

RESOLUCIÓN 259-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 181, numerales 3 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe que las y los servidores de la Función Judicial se clasifican en titulares y temporales, pudiendo designarse estos últimos para sustituir a una servidora o a un servidor titular durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia;
- Que** el artículo 51 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “*Todo proceso de selección de postulantes a ingresar a las diversas carreras de la Función Judicial, se iniciará con una resolución motivada del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que se explicará la necesidad del mismo (...)*”;
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “*1. Nombrar y evaluar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)*”;

- Que** mediante Resolución 070-2021, de 31 de mayo de 2021, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 746, de 18 de junio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“DETERMINAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*;
- Que** mediante Resolución 258-2022, de 28 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1, POR EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*;
- Que** mediante Oficio FGE-CGGR-DTH-2022-006408-O, de 9 de septiembre de 2022, el Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, solicitó al Consejo de la Judicatura: *“Emitir la resolución en la cual se dé por concluido y finalizado el proceso de selección declarado mediante la Resolución 098-2021.”*;
- Que** con Oficio FGE-CGGR-DTH-2022-007430-O, de 14 de octubre de 2022, la Fiscalía General del Estado, respecto del déficit de fiscales a nivel nacional, informó al Consejo de la Judicatura que de las setenta y tres (73) partidas vacantes, con la Resolución 098-2021, se cubrieron treinta y seis (36) partidas de agentes fiscales temporales categoría 1. De las treinta y siete (37) partidas vacantes existentes a la fecha, serán distribuidas en el territorio nacional, de acuerdo con la carga laboral, las cuales se encuentran debidamente financiadas, conforme el Oficio MEF-VGF-2022-0173-O, de 20 de mayo de 2022, remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas; en tal sentido, solicitó se emita la resolución de inicio del proceso de selección y nombramiento de fiscales y agentes fiscales temporales categoría 1;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-1063-MC, de 18 de octubre de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-697, de 17 de octubre de 2022, para: *“(…) DAR INICIO AL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES DEBIDO A LA DETERMINACIÓN DE NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-7102-M, de 26 de octubre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-1063-MC, de 18 de octubre de 2022, mismo que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-697, de 17 de octubre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-1417-M, de 21 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 51 y 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DECLARAR EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo Único.- Declarar el inicio del proceso de selección y nombramiento de fiscales y agentes fiscales temporales categoría 1, por efecto de la determinación de la necesidad extraordinaria de los servicios que presta la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Dirección General y a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, realicen las acciones que correspondan para implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, así como de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- La Dirección General, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión de la presente Resolución.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

Mgs. Natalia Vivanco Falconí
Secretaria General ad hoc

PROCESADO POR:	JB
----------------	----